



SUBVENCIONES PARA COMPENSAR EL SOBRECOSTE ENERGÉTICO A PYMES Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
JUNTA DE ANDALUCÍA**



12 de julio de 2023

SUBVENCIONES SOBRECOSTE ENERGÉTICO

RESUMEN

Subvenciones para compensar el sobrecoste energético de gas natural y/o electricidad a pymes y personas trabajadoras autónomas especialmente afectadas por el excepcional incremento de los precios del gas natural y la electricidad provocados por el impacto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania

Decreto-ley 6/2023, de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para compensar el sobrecoste energético de gas natural y/o electricidad a pymes y personas trabajadoras autónomas especialmente afectadas por el excepcional incremento de los precios del gas natural y la electricidad provocados por el impacto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, y se modifica el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios. (BOJA Extraordinario nº 20 de 11 de julio)

Extracto de la convocatoria de subvenciones reguladas en el Decreto-ley 6/2023, de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para compensar el sobrecoste energético de gas natural y/o electricidad a pymes y personas trabajadoras autónomas especialmente afectadas por el excepcional incremento de los precios del gas natural y la electricidad provocados por el impacto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, y se modifica el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios. (BOJA Extraordinario nº 20 de 11 de julio)

OBJETO Y FINALIDAD

Aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de una línea de subvenciones dirigidas a compensar el sobrecoste energético de gas natural y/o electricidad, entre el 1 de febrero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, a pymes y personas trabajadoras autónomas especialmente afectadas por el excepcional incremento de los precios del gas natural y la electricidad provocados por el impacto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania.

PERSONAS O ENTIDADES QUE PUEDEN SER BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

Pymes y **personas trabajadoras autónomas** con actividad económica en Andalucía y que tengan la condición de «**especialmente afectadas por el incremento de los costes energéticos**», para lo que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

SUBVENCIONES SOBRECOSTE ENERGÉTICO

a) Tener la consideración de pyme o de persona trabajadora autónoma. A los efectos de verificar la condición de pyme, el órgano gestor podrá requerir a los interesados la documentación que acredite tal circunstancia.

b) Tener la condición de «especialmente afectada por el incremento de los costes energéticos: pymes y autónomos cuya facturación anual en electricidad con respecto a su cifra de negocios, para el ejercicio 2022, sea igual o superior a un porcentaje que se ha fijado en función de los diferentes sectores de actividad. La tabla de CNAES y porcentajes está recogida en el Anexo I del Decreto Ley.

Para la concreción de dicha condición habrán de tenerse en cuenta las siguientes reglas:

1.ª Contribuyentes que tributen en el **régimen de estimación directa** en el IRPF se tomará la suma de los ingresos íntegros fiscalmente computables positivos procedentes de su actividad económica según la información obtenida del modelo correspondiente.

2.ª Contribuyentes que tributen en el régimen de **estimación objetiva** en el IRPF se tomará el importe del rendimiento neto previo positivo declarado según la información obtenida del modelo correspondiente.

3.ª Contribuyentes sometidos al régimen de **atribución de rentas** se considerará como posible beneficiario de la ayuda a la entidad y no a los socios, comuneros, herederos o partícipes. En este supuesto se tomará la cifra mayor que cero del rendimiento de las actividades económicas de la entidad según la información obtenida del modelo correspondiente.

4.ª Contribuyentes que tributen en el **Impuesto sobre Sociedades** se tomará el importe de la cifra de negocios superior a cero según la información obtenida del modelo correspondiente.

5.ª Pymes que tributen en **régimen de consolidación fiscal**, exclusivamente a los efectos de determinar si tiene la condición de «especialmente afectada por el incremento de los costes energéticos», se tendrá en cuenta el importe de la cifra de negocios declarada por la entidad solicitante, no la del grupo consolidado.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las pymes y personas trabajadoras autónomas con actividad económica en Andalucía que hayan recibido, para los mismos costes subvencionables, otra ayuda cofinanciada mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural o el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

SUBVENCIONES SOBRECOSTE ENERGÉTICO

REQUISITOS

1. Ser **titulares de contratos de gas natural y/o electricidad** con empresas comercializadoras que operen **en Andalucía y dispongan, al menos, de un punto de suministro (CUPS)** en territorio andaluz que se corresponda con los establecimientos o locales donde se lleve a cabo la/s actividad/es y estar vinculados al desarrollo de, al menos, una actividad de las CNAE incluidas en el Anexo I.

En el caso de que la persona trabajadora autónoma **desarrolle su actividad en su vivienda habitual**, sólo podrá ser beneficiaria de la ayuda cuando esté debidamente diferenciada con un **contador independiente del de la vivienda**. No serán subvencionables los consumos energéticos domésticos.

2. Haber realizado durante el ejercicio 2021 y mantener en el ejercicio 2022, al menos, una de las actividades económicas previstas en los códigos de la CNAE:

05 a 09	Industria extractiva
101	Procesado y conservación de carne y elaboración de productos cárnicos
102	Procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos
103	Procesado y conservación de frutas y hortalizas
104	Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales
105	Fabricación de productos lácteos
106	Fabricación de productos de molinería, almidones y productos amiláceos
107	Fabricación de productos de panadería y pastas alimenticias
108	Fabricación de otros productos alimenticios;
109	Fabricación de productos para la alimentación animal
110	Fabricación de bebidas
120	Industria del tabaco
131	Preparación e hilado de fibras textiles
132	Fabricación de tejidos textiles
133	Acabado de textiles
139	Fabricación de otros productos textiles
141 y 142	Confección de prendas de vestir, excepto de peletería; Fabricación de artículos de peletería
143	Confección de prendas de vestir de punto
151	Preparación, curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería; preparación y teñido de pieles
152	Fabricación de calzado
161	Aserrado y cepillado de la madera
162	Fabricación de productos de madera, corcho, cestería y espartería
171	Fabricación de pasta papelera, papel y cartón
172	Fabricación de artículos de papel y de cartón
181	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
182	Reproducción de soportes grabados
19	Coquerías y refinados del petróleo

SUBVENCIONES SOBRECOSTE ENERGÉTICO

201 y 202	Fabricación de productos químicos básicos, compuestos nitrogenados, fertilizantes, plásticos y caucho sintético en formas primarias; Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos
203	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas
204	Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento; fabricación de perfumes y cosméticos
205 y 206	Fabricación de otros productos químicos; Fabricación de fibras artificiales y sintéticas
211	Fabricación de productos farmacéuticos de base
212	Fabricación de especialidades farmacéuticas
221	Fabricación de productos de caucho
222	Fabricación de productos de plástico
231	Fabricación de vidrio y productos de vidrio
232 y 233	Fabricación de productos cerámicos refractarios
234	Fabricación de otros productos cerámicos
235	Fabricación de cemento, cal y yeso
236	Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso
237	Corte, tallado y acabado de la piedra
239	Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.
241	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
242	Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero
243	Fabricación de otros productos de primera transformación del acero
244	Producción de metales preciosos y de otros metales no férricos
245	Fundición de metales
251	Fabricación de elementos metálicos para la construcción
252, 253	Fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal; Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de calefacción central
255	Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos
256	Tratamiento y revestimiento de metales; ingeniería mecánica por cuenta de terceros
257	Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería, herramientas y ferretería
259	Fabricación de otros productos metálicos
261	Fabricación de componentes electrónicos y circuitos impresos ensamblados
262 y 263	Fabricación de ordenadores y equipos periféricos; Fabricación de equipos de telecomunicaciones
264	Fabricación de productos electrónicos de consumo
265	Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación; fabricación de relojes
266, 267 y 268	Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos; Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico; Fabricación de soportes magnéticos y ópticos
271, 272 y 273	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos, y de aparatos de distribución y control eléctrico; Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos; Fabricación de cables y dispositivos de cableado
274	Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación
275	Fabricación de aparatos domésticos
279	Fabricación de otro material y equipo eléctrico
281	Fabricación de maquinaria de uso general
282	Fabricación de otra maquinaria de uso general
283	Fabricación de maquinaria agraria y forestal
284	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal y otras máquinas herramienta
289	Fabricación de otra maquinaria para usos específicos
291	Fabricación de vehículos de motor
292	Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques
293	Fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor

SUBVENCIONES SOBRECOSTE ENERGÉTICO

301	Construcción naval
302, 303, 304 y 309	Fabricación de locomotoras y material ferroviario; Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria; Fabricación de vehículos militares de combate; Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.
310	Fabricación de muebles
321	Fabricación de artículos de joyería, bisutería y similares
322	Fabricación de instrumentos musicales
323	Fabricación de artículos de deporte
324	Fabricación de juegos y juguetes
325	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos
329	Industrias manufactureras n.c.o.p.
331	Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo
332	Instalación de máquinas y equipos industriales
351	Producción, transporte y distribución de energía eléctrica
352	Producción de gas; distribución por tubería de combustibles gaseosos
353	Suministro de vapor y aire acondicionado
360	Captación, depuración y distribución de agua
370	Recogida y tratamiento de aguas residuales
381	Recogida de residuos
382	Tratamiento y eliminación de residuos

383	Valorización
390	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
411	Promoción inmobiliaria
412	Construcción de edificios
421	Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles
422	Construcción de redes
429	Construcción de otros proyectos de ingeniería civil
431	Demolición y preparación de terrenos
432	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción
433	Acabado de edificios
439	Otras actividades de construcción especializada
451	Venta de vehículos de motor
452	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
453	Comercio de repuestos y accesorios de vehículos de motor
454	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios
461	Intermediarios del comercio
462	Comercio al por mayor de materias primas agrarias y de animales vivos
463	Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco
464	Comercio al por mayor de artículos de uso doméstico
465	Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones
466	Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros
467	Otro comercio al por mayor especializado
469	Comercio al por mayor no especializado
471	Comercio al por menor en establecimientos no especializados
472	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos especializados
473	Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados
474	Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados
475	Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados

SUBVENCIONES SOBRECOSTE ENERGÉTICO

476	Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados
477	Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados
478	Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos
479	Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
492, 493, 494 y 495	Transporte de mercancías por ferrocarril; Otro transporte terrestre de pasajeros; Transporte de mercancías por carretera y servicios de mudanza; Transporte por tubería
501, 502, 503 y 504	Transporte marítimo de pasajeros; Transporte marítimo de mercancías; Transporte de pasajeros por vías navegables interiores; Transporte de mercancías por vías navegables interiores
511 y 512	Transporte aéreo de pasajeros; Transporte aéreo de mercancías y transporte espacial
521	Depósito y almacenamiento
522	Actividades anexas al transporte
532	Otras actividades postales y de correos
551	Hoteles y alojamientos similares
552	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
553	Campings y aparcamientos para caravanas
559	Otros alojamientos
561	Restaurantes y puestos de comidas
562	Provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de comidas
563	Establecimientos de bebidas
581	Edición de libros, periódicos y otras actividades editoriales
582	Edición de programas informáticos
591	Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión
592	Actividades de grabación de sonido y edición musical
601	Actividades de radiodifusión
602	Actividades de programación y emisión de televisión
611	Telecomunicaciones por cable
612	Telecomunicaciones inalámbricas
613	Telecomunicaciones por satélite
619	Otras actividades de telecomunicaciones
620	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
631	Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas; portales web
639	Otros servicios de información
681	Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia
682	Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
683	Actividades inmobiliarias por cuenta de terceros
691	Actividades jurídicas
692	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal
701	Actividades de las sedes centrales
702	Actividades de consultoría de gestión empresarial
711	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
712	Ensayos y análisis técnicos
721	Investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas
722	Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades
731	Publicidad
732	Estudio de mercado y realización de encuestas de opinión pública
741	Actividades de diseño especializado
742	Actividades de fotografía
743	Actividades de traducción e interpretación
749	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.

SUBVENCIONES SOBRECOSTE ENERGÉTICO

750	Actividades veterinarias
771	Alquiler de vehículos de motor
772	Alquiler de efectos personales y artículos de uso doméstico
773	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles
774	Arrendamiento de la propiedad intelectual y productos similares, excepto trabajos protegidos por los derechos de autor
781	Actividades de las agencias de colocación
782	Actividades de las empresas de trabajo temporal
783	Otra provisión de recursos humanos
791	Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos
799	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
801	Actividades de seguridad privada
802	Servicios de sistemas de seguridad
803	Actividades de investigación
811	Servicios integrales a edificios e instalaciones
812	Actividades de limpieza
813	Actividades de jardinería
821	Actividades administrativas y auxiliares de oficina
822	Actividades de los centros de llamadas
823	Organización de convenciones y ferias de muestras
829	Actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.
900	Actividades de creación, artísticas y espectáculos
910	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales
920	Actividades de juegos de azar y apuestas
931	Actividades deportivas
932	Actividades recreativas y de entretenimiento
951	Reparación de ordenadores y equipos de comunicación
952	Reparación de efectos personales y artículos de uso doméstico
960	Otros servicios personales
OTRAS	Resto de actividades de servicios (Cnae 45 a 99) no contempladas en el listado

3. Mantener con carácter previo a la resolución de concesión, el alta en, al menos, una de las actividades económicas previstas en los códigos de la CNAE

La **comprobación del cumplimiento de los requisitos se realizará de oficio** por el órgano gestor, sin que sea preciso aportar documentación junto con la solicitud, dejando constancia en cada expediente de la correspondiente comprobación del cumplimiento de los requisitos, a fin de facilitar la pista de auditoría de las comprobaciones efectuadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTIA DE LA AYUDA

La subvención se concederá por el **importe del sobre coste de gas natural y/o electricidad del período subvencionable del año 2022**, comprendido entre el 1 de febrero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, respecto del año 2021.

SUBVENCIONES SOBRECOSTE ENERGÉTICO

- **Cuantía mínima: 300€.** (Si resultara un importe de la subvención inferior a 300 euros, no se podrá obtener la condición de persona beneficiaria de la misma).
- **Cuantía máxima: 2 millones de euros** aun cuando el resultado del importe de la subvención sea superior.

El cálculo de la cuantía se realizará de oficio por el órgano gestor con los datos suministrados por las empresas comercializadoras adheridas.

El cálculo de la ayuda tendrá en cuenta el denominado “precio de referencia”, esto es, el coste medio por KWh (Kilovatio hora) de 2021 y su comparación con el soportado en el período de 2022, siendo la diferencia entre ambos costes aplicada al consumo realizado durante el período subvencionable, el importe de la subvención concedida.

SOLICITUDES

El procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona interesada y se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, esto es, en orden de llegada de las solicitudes que vayan cumpliendo los requisitos.

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo que se publicará junto con el extracto de la convocatoria, que estará disponible en la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a la que se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos administrativos disponible en:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/25422.html>

En dicho formulario tendrá que aportar sus **datos personales**, indicar la **comercializadora** que le ha provisto y facturado el gas natural y/o electricidad en el período subvencionable (entre el 01/01/2021 y el 31/12/2022), su **cuenta bancaria** para el ingreso de la subvención y suscribir una **declaración responsable** en la que exprese que cumple los requisitos para recibir la ayuda, que se ha visto afectado por la crisis energética en los términos que recoge el Decreto Ley, o que no ha recibido alguna otra ayuda de las incompatibles con esta norma.

SUBVENCIONES SOBRECOSTE ENERGÉTICO

FORMA DE PAGO

El abono de las subvenciones se realizará mediante **pago por importe 100%** de la subvención concedida mediante transferencia bancaria **antes del 31 de diciembre de 2023**.

10

CONVOCATORIAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Del 12/07/23 al 30/09/2023

MÁS INFORMACIÓN

institucional@upta.es / d.andalucia@upta.es / d.cadiz@upta.es